

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos y la solicitud que antecede, toda vez que, mediante escritura pública No. 5351 de 7 de septiembre de 2021 suscrita ante la Notaría 27 del Círculo de Bogotá D.C., se adelantó la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído por **DIANA MARIA GOMEZ BORDA** y **JORGE ARLEY QUINTERO CASTILLO**, y se liquidó la sociedad conyugal; el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto, por sustracción de materia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Ofíciase a quien corresponda.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. Q169 de 20/10/2021 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160442497b21a14b40731a4ec9d33f9c0f131990956a189ec9cc492cab4d8b6d

Documento generado en 19/10/2021 04:27:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**